

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 2 8 9** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento y con el fin de hacerle seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, del CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA, identificado con NIT No. 802.013.209-8 y representado legalmente por la señora YAMELIS PALACIO MARTÍNEZ, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, de la que se derivó Concepto Técnico No. 00000170 del 11 de marzo de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga–Atlántico está en actividad, es una entidad de primer nivel ambulatorio de baja complejidad que presta los servicios de:*

*Consultas externas; promoción y prevención; toma de muestra; laboratorio clínico; citología; pediatría; gineceo-obstetricia; odontología; curaciones; terapia respiratoria; fisioterapia; nutrición.*

*Horario de atención al público: 7:00 am a 7:00 pm.  
Sábados 7:00 am a 1:00 pm.*

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**Auto N° 00336 de 2011, notificado el día 17 de Julio de 2011**

<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>
<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Médico San Juan E.U en el Municipio de Sabanalarga –Atlántico. Requerir al Centro Médico San Juan E.U, ubicado en la carrera 17 N° 14A-35 de Sabanalarga - Atlántico, identificado con NIT No. 802.013.209-8, representado legalmente por la señora Yamelis Palacio Martínez, para que en un termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Ajustar el PGIRHS, en lo referente a las actividades y procedimientos describiendo en forma clara</i></li> </ul>	<p><i>No cumplió.</i></p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° ~~W~~ - 000289 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

<p><i>lo relacionado con</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Programas de educación y formación. La institución debe ejecutar un programa de formación y educación que contenga aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos. Capacitación se realiza a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, los mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales.</i></li> <li>- <i>Desactivación de los residuos hospitalarios y similares: Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos. (Desactivación por calor seco, desactivación por radiación, desactivación por radicación, desactivación por microondas, etc.)</i></li> <li>- <i>Movimiento interno de residuos: Consiste en trasladar los residuos del lugar de generación definir número de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar.</i></li> <li>- <i>Almacenamiento de los residuos hospitalarios: En el PGIRHS, se deberá definir los lugares destinados al almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares, tiempo de almacenamiento, cantidad para almacenar, área disponible (m<sup>2</sup>), tipos de recipientes para almacenamiento,</i></li> </ul>	<p><i>Sí cumple, según visita realizada el día 18 de Febrero de 2013, información suministrada por la representante legal cuenta con los programas de educación y formación que se relaciona al manejo integral de los residuos sólidos.</i></p> <p><i>Sí cumple, de acuerdo a información de la representante legal se le brinda capacitación al personal que labora en la entidad.</i></p> <p><i>Sí cumple, la entidad desactiva los residuos cortopunzantes, biosanitarios y anatomopatológico con Peróxido de Hidrogeno y Glicerina Líquida.</i></p> <p><i>Sí cumple, cuenta con las rutas interna y externa para el traslado de sus residuos y la cantidad de canecas por áreas y sus respectivas bolsas por día.</i></p> <p><i>Sí cumple, la entidad cuenta con un área de Almacenamiento central para sus residuos hospitalarios sólidos y ordinarios y una cantidad quincenal de 9 kilogramos según recibo presentado el día de la visita.</i></p>
---	--

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000289** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

<p><i>características del sitio de almacenamiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Cronogramas de actividades: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para la implementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</i></li> <li>- <i>Registrar ante la página Web de la Corporación como generador de residuos peligrosos RESPEL.</i></li> <li>- <i>Presentar el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS-Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</i></li> </ul>	<p><i>Sí cumple, en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares es claro el costo total para programa de ejecución.</i></p> <p><i>No cumplió</i></p> <p><i>No cumplió.</i></p>
--	--

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita técnica a las instalaciones del Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, desactiva los residuos peligrosos de los coágulos y las orinas con peróxido de hidrógeno, las heces son desactivadas con cal luego se meten en las bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, hace la limpieza de la Escupidera entre la atención de paciente y paciente con peróxido de hidrógeno, utiliza resina y amalgama (Mercurio), desactiva con glicerina líquida.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de nueve (9) kg según los recibos presentados el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A del municipio de Sabanalarga-Atlántico con una frecuencia de recolección de día por medio.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, cuenta con los*

*sh*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000289** DE 2014

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

*elementos de protección personal, como guantes, tapabocas, delantal, gafas, zapatos cerrados, etc.*

- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*

*Acceso restringido; protección contra aguas lluvias y vectores; pisos y paredes adecuadas; acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo establecidos en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 de 2002.*

- *El agua utilizada por el Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga-Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *El Centro Médico San Juan E.U, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, deberá presentar la solicitud ante la C.R.A, y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para determinar la carga orgánica que está enviando al Alcantarillado Municipal.*
- **Permiso de concesión de aguas:** *No requiere de permiso de concesión de aguas es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga - Atlántico.*

*Una vez realizada la visita al Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, y revisado el Expediente N° 1726-080, se puede concluir:*

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, el Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico cuenta con los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de nueve (9) kg. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P. del Municipio de Sabanalarga-Atlántico, con una frecuencia de recolección de día por medio.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos, y Guardián para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*
- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 8 9 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

- *El Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga–Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, actualizado según oficio radicado N° 006643 del 17 de Agosto de 2010, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

*Se considera que las medidas tomadas por el Centro Médico San Juan E.U de Sabanalarga-Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.”*

No obstante lo anterior, resulta pertinente requerir al CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

Lo anterior con fundamento en los siguientes fundamentos legales.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 6 del Decreto 351 de 2014, *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”*, consagra las Obligaciones del Generador, así:

*“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 000289** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años."*

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA, identificado con NIT No. 802.013.209-8 y representado legalmente por la señora YAMELIS PALACIO MARTÍNEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **12 - 000289** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO SAN JUAN E.U. DE SABANALARGA-ATLÁNTICO**

- Presentar a la C.R.A el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P., al igual los tres últimos recibos de recolección.
- Enviar a la Corporación copia del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS; programas de capacitación de los trabajadores de la entidad; actas de reuniones del comité; los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo; los registros mensuales o formatos RH1; volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos; volumen de los residuos tratados; indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Caudal, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales Fecales, y otros materiales de interés sanitarios como Mercurio Plata y Cobre, contemplados en el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto en que estos vertimientos entren al sistema de las Pozas Sépticas de la entidad.
- Registrarse ante la pagina Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Concepto Técnico No. 00000170 del 11 de marzo de 2013 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

12 JUN. 2014

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp.: 1726-080  
 Elaboró: Daniela Brieva Jiménez  
 Revisó: Amira Mejía Barandica (Profesional universitario)